

ENTIDAD PARAESTATAL

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/149/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la presente auditoría se basó en los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se determinó revisar las operaciones relativas a procesos licitatorios, porque pueden estar expuestas a riesgos de ineficiencia.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se analizaron los procesos licitatorios realizados por la entidad debido a que tienen un impacto social y son de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022, se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron las licitaciones públicas realizadas por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) en el ejercicio de 2022; y se verificó que las licitaciones públicas hubieran contado con la documentación soporte correspondiente, que se hayan llevado a cabo conforme a la normatividad aplicable y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que las regulan.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados para la revisión.

Para ello, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado la entidad realizó dos procedimientos de licitación pública.
3. Se consideró para su revisión la totalidad de los expedientes de procedimientos de licitación pública que realizó el sujeto de fiscalización durante el ejercicio.

Con base en lo anterior, se determinó revisar dos expedientes de procedimientos de licitación pública, que representan la totalidad de los procedimientos licitatorios realizados en el ejercicio de 2022.

Las actividades y operaciones sujetas a revisión se efectuaron con base en lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental los dos expedientes de procedimientos de licitación pública que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado, relacionados con las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”; el presupuesto ejercido para ese capítulo en 2022, ascendió a 49,893.4 miles de pesos.

(Expedientes de licitación pública)

Total de expedientes	Total por revisar	Porcentaje
2	2	100.0%

La auditoría se efectuó en la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que, para los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), y con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el INVEA contó, en el ejercicio de 2022, con la estructura orgánica núm. E-SCG-INVEA-15/160920, aprobada por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). Se identificó que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. También dispuso de un manual administrativo núm. MA-33/240921-E-SCG-INVEA-15/160920, dictaminado y registrado por

la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el cual fue publicado y difundido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 703 del 13 de octubre de 2021, así como en el portal de obligaciones de transparencia del INVEA. Asimismo, la entidad paraestatal contó con objetivos y metas institucionales.

Durante el ejercicio de 2022, el INVEA contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), y con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno, núm. MEO-011/CARECI-20-E-SCG-INVEA-15/160920, aprobado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales; asimismo, se ajustó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y contó con un Código de Conducta, todos, publicados y difundidos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como en el portal de obligaciones de transparencia, y contó con un programa anual de capacitación.

Por lo anterior, no se determinaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio de 2022, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA), y dispuso de indicadores para medir su cumplimiento.

Con relación a la administración de riesgos de corrupción, el INVEA indicó que para prevenirlos se ajusta al Código de Ética y de Conducta; asimismo, que no identificaron riesgos asociados a actos de corrupción.

Por ello, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y la operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Durante el ejercicio de 2022, el sujeto de fiscalización contó con un Programa Anual de Control Interno (PACI) elaborado por su Contraloría Interna.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 37 procedimientos vigentes en 2022, autorizados y publicados para su difusión y consulta, tanto del personal como del público en general; también dispuso del Sistema de Contabilidad ASPEL-COI, así como el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); con un Manual de Contabilidad aprobado que incluye el Plan de Cuentas, que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2022, y con un plan de continuidad de operaciones autorizado, para salvaguardar la información en caso de desastres.

Por ello, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El INVEA contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de diversos oficios,

memorándums y circulares, así como mediante el uso del correo institucional y del Sistema Informático de Gestión Administrativa. Asimismo, emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

La comunicación del sujeto de fiscalización fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Por lo anterior, no se determinaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El INVEA contó con un plan de acción o ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías; promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI; y las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos; asimismo, contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Por ello, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que el control interno institucional es acorde con las características de la

institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante seguir fortaleciendo sus procesos de autoevaluación y mejora continua; y del cual no se detectaron áreas de oportunidad.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización para las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó que ésta se ajustó a los controles establecidos y cumplió con la normatividad aplicable, lo que implicó que no se materializaran los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, como se detalla en los resultados que se describen a continuación

Requisición y Suficiencia Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los expedientes de procedimientos de licitación pública contaran con la requisición o documento mediante el cual se solicitó la adquisición o contratación, así como la suficiencia presupuestal correspondientes, para lo cual se revisaron los expedientes de dos procedimientos, que representaron la totalidad de las adjudicaciones mediante licitación pública, que se llevaron a cabo en el ejercicio de 2022. De lo cual se determinó lo siguiente:

Se constató que el INVEA llevó a cabo dos procedimientos de licitación pública que se describen a continuación:

Número de licitación	Objeto
INVEACDMX/LPN/001/2022	“Arrendamiento puro de vehículos.”
INVEACDMX/LPN/002/2022	“Servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos.”

Se verificó que el INVEA contó con las requisiciones de bienes y servicios siguientes:

Número de licitación pública	Requisición	Área requirente
INVEACDMX/LPN/001/2022	RS-01-2022	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Almacenes
INVEACDMX/LPN/002/2022	RS-08-2022	Dirección Ejecutiva de Verificación Administrativa

El sujeto de fiscalización contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública nacional conforme a la siguiente información:

Número de licitación pública	Suficiencia presupuestal	Fecha de autorización
INVEACDMX/LPN/001/2022	INVEACDMX/DG/DAF/CF/0723/2021	6/XII/21
INVEACDMX/LPN/002/2022	INVEACDMX/DG/DAF/CF/0723/2021	6/XII/21

De lo expuesto, se determinó que el INVEA dispuso de las requisiciones autorizadas y de la suficiencia presupuestal, relativas a los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Bases de Licitación Pública

3. Resultado

Con el propósito de constatar se verificó que se contara con las bases de licitación pública y que éstas incluyeran los requisitos y especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, para lo cual se revisaron las bases de los dos procedimientos de licitación pública que se llevaron a cabo en 2022, y se obtuvo lo siguiente:

Se comprobó que el INVEA elaboró las bases de las licitaciones públicas y que contaron con los siguientes requisitos y especificaciones establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, vigentes en 2022, como son: nombre de la convocante; fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación, así como para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, y de la junta para comunicación del fallo y firma del contrato; el idioma en que deberán presentarse las propuestas; los requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; descripción completa de los bienes o servicios requeridos; indicación si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o cada partida serán adjudicados a un solo proveedor; el plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios; las condiciones de precio y fecha de pago; indicación si se otorgará anticipo y porcentaje; instrucción para la elaboración y entrega de las propuestas y garantías; nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quienes firmarían las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente; el formato en el cual los participantes podrían presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto del procedimiento licitatorio; indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos, podrán interponer ante la Secretaría de la Contraloría General (SCG), el recurso de inconformidad; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, por parte del licitante ganador, de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México; e indicación de las causas por las que se declararía desierta la licitación.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el INVEA contó con las bases de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, y que incluyen los requisitos y especificaciones establecidos en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Convocatoria

4. Resultado

Con la finalidad de comprobar que los expedientes de los procedimientos de licitación pública contaran con la convocatoria y que ésta cumpliera los requisitos y las especificaciones establecidas en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, se revisaron las convocatorias correspondientes a los dos procedimientos de licitación pública que llevó a cabo la entidad en 2022 y se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que las convocatorias emitidas por el INVEA contaron con las especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2022, como son: nombre de la convocante; el lugar, fecha y hora en que los interesados pudieron obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas; fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo; indicación si la licitación es nacional o internacional; descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación y, en su caso, mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto; señalamiento de si se realizó la entrega o no de anticipos; lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizó la prestación del servicio y condiciones de pago; y nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.
2. Se comprobó que la convocatoria de los dos procedimientos de licitación pública que llevó a cabo la entidad en 2022 fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el INVEA dispuso de la convocatoria correspondiente a los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, que esas convocatorias incluyen los requisitos y especificaciones, y que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en los plazos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Del Procedimiento de Licitación Pública

5. Resultado

Con el propósito de verificar que el sujeto de fiscalización contara con los expedientes de los procedimientos de licitación pública realizados en 2022, que incluyeran la documentación relacionada con el proceso licitatorio y que ésta cumpliera las especificaciones de los artículos 43, 49, y 51, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 36, 37 y 41, de su Reglamento, se revisaron los expedientes de los dos procedimientos de licitación pública (100.0%); de lo cual se obtuvo siguiente:

1. Se comprobó que el INVEA contó con evidencia de la venta y de la consulta de las bases de las dos licitaciones públicas; que dispone del acta de la junta de aclaración de bases de los procesos licitatorios en las que consta que dichas juntas se celebraron en los plazos establecidos; y que, se contó con evidencia de las modificaciones realizadas a las bases.
2. Se verificó que el sujeto de fiscalización dispone de evidencia de la recepción de la documentación legal y administrativa; así como de las propuestas técnica y económica, en sobre cerrado, presentada por los oferentes; asimismo, en las actas se indica que los licitantes no se encontraban sancionados por la SCG, por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o en incumplimiento contractual.
3. Se verificó que el INVEA contó con las actas circunstanciadas en las que se indicó a los participantes que cumplieron y los que incumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada, las ofertas técnicas y económicas aceptadas y las desechadas, así como los motivos concretos para su eliminación; que el dictamen

incluido en el acta de la junta de emisión de fallo, comprende el análisis de la documentación legal y administrativa, de las propuestas técnicas y de las propuestas económicas; que dispone de evidencia de la comunicación a los licitantes sobre la posibilidad de ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación; que se elaboró el acta en el que se indicó el licitante que ofertó el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, en la que consta que se entregó copia a los asistentes; que el dictamen que sirvió de fundamento para emitir el fallo indica la propuesta que, de entre los licitantes, haya cumplido todos los requisitos legales y administrativos, técnicos, de menor impacto ambiental y económico requeridos por el sujeto de fiscalización y haya reunido las mejores condiciones; y que se llevaron a cabo todos los eventos del proceso licitatorio en la fecha, hora y lugar establecidos.

4. Se constató que el sujeto de fiscalización realizó la formalización de los contratos dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación al proveedor ganador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el INVEA contó con los expedientes de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022; los cuales se integran con la documentación requerida, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a su Reglamento; por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 5 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y le informó de la confronta por escrito el 31 de agosto de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/435/23 del 17 de agosto de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el Informe de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 13 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue

revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022, se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Imelda Teyssier Deolarte	Subdirectora de Área
Mary Carmen Mogollan Velasco	Auditora Fiscalizadora "C"
Jessica Valencia Olivares	Auditora Fiscalizadora "C"
Florentino Montoya González	Auditor Fiscalizador "A"